



Resolución de Secretaría General

N°⁰⁷⁵.....-2015-MIMP/SG

Lima, 30 OCT. 2015

Vistos, la Nota N° 663-2015-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 746-2015-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2015-MIMP/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual contiene, entre otros, los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2015-MIMP/SG se designó al Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2015-MIMP/SG se recompuso el Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, debido a que un miembro del indicado Comité Especial dejó de prestar servicios a la Entidad;

Que, con Informe N° 746-2015-MIMP/OGA-OAS la Oficina de Abastecimiento y Servicios, señala que la señora Ángela María Tafur Boullosa fue designada mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2015-MIMP/SG, como miembro titular del Comité Especial Permanente; sin embargo, éste miembro ha dejado de prestar servicios a la Entidad, por ello es conveniente recomponer el referido Comité Especial;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante el Informe referido en el considerando precedente, recomienda designar a las señoras Milagritos Melisa Mónica Montoya Fernández y María Isabel Huamaní Vera, como miembros titular y suplente, respectivamente, del Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, al respecto, el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contempla que, en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente;

Que, el segundo párrafo el artículo 34 de la referida norma reglamentaria señala que los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado.





En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, resulta necesario recomponer el Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 001-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 001-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 047-2015-MIMP/SG, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Designar al Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
ROLANDO RUDECINDO RIVAS SUCRE, quien actuará como Presidente	JOSIE KARINA MALPARTIDA ANTON
MILAGRITOS MELISA MONICA MONTOYA FERNANDEZ	MARIA ISABEL HUAMANI VERA
JULIO CESAR BURGA ESQUIAGOLA	JONATHAN LEE MORAN URBINA





Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial Permanente referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, entregando a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretaría General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





Resolución de Secretaría General

N°003.....-2016-MIMP/SG

Lima, 22 ENE. 2016

Vistos, el Memorando N° 087-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y la Nota N° 043-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal



2016, el cual contiene la Licitación Pública, con el número de referencia 1, para la "Adquisición de Prendas de Vestir para atención de Heladas y Frijaje 2016";

Que, mediante Memorando N° 087-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del 22 de enero de 2016, la Oficina General de Administración, en atención a la Nota N° 043-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección para la "Adquisición de Prendas de Vestir para atención de Heladas y Frijaje 2016";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública para la "Adquisición de Prendas de Vestir para atención de Heladas y Frijaje 2016";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la "Adquisición de Prendas de Vestir para atención de Heladas y Frijaje 2016", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
MARIA ISABEL HUAMANI VERA, quien actuará como Presidenta	LOURDES DE LOS MILAGROS ESTEFANIA MONTOYA
JOSIE KARINA MALPARTIDA ANTON	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO
MARCO ANTONIO HATAKEDA SANCHEZ	CARLOS MATEO I TUEROS





Resolución de Secretaría General



Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, entregando a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.


DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Resolución de Secretaría General

N°005-2016-MIMP/SG

Lima, 09 FEB. 2016

Vistos, la Nota N° 042-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 023-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

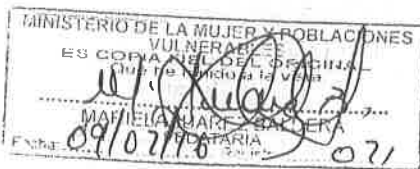
Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal





2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con el número de referencia 22, para la "Contratación del Servicio de Vigilancia - Huancayo";

Que, mediante Nota N° 042-2016-MIMP/OGA, del 29 de enero de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 023-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Huancayo";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Huancayo";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Huancayo", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
PAUL CATALINO CANALES BERNAL, quien actuará como Presidente	ROBERTO SAUL CARDENAS PACHAS
JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA	LOURDES DE LOS MILAGROS ESTEFANIA MONTOYA
RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO





Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



00115

Resolución de Secretaría General

N° ...006...-2016-MIMP/SG

Lima, 09 FEB. 2016

Vistos, la Nota N° 043-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 024-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

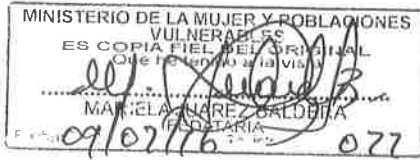
Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal





31100

2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con el número de referencia 21, para la "Contratación del Servicio de Vigilancia - Arequipa";

Que, mediante Nota N° 043-2016-MIMP/OGA, del 29 de enero de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 024-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Arequipa";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Arequipa";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

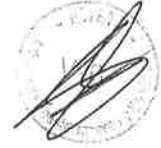
En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Vigilancia – Arequipa", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
ROBERTO SAUL CARDENAS PACHAS, quien actuará como Presidente	PAUL CATALINO CANALES BERNAL
JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA	LOURDES DE LOS MILAGROS ESTEFANIA MONTOYA
RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO





00114

Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



100

1100

()



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE HE ENVIADO A LA UNIDAD
MAHELA ANDRÉS GALDEA
SECRETARÍA
17/07/16 025

Resolución de Secretaría General

N° 009-2016-MIMP/SG

Lima, 12 FEB. 2016

Vistos, la Nota N° 062-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 037-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARILENA ROBERT BALBUENA
 12/09/16 025

2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Concurso Público, con el número de referencia 4, para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos Móvil";

Que, mediante Nota N° 062-2016-MIMP/OGA, del 9 de febrero de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 037-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos Móvil";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos Móvil";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos Móvil", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
LOURDES DE LOS MILAGROS ESTEFANIA MONTOYA, quien actuará como Presidenta	RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS
JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO
HENDERSON ENRIQUEZ HUILCA	HENRY ANTERO ORTIZ ESCALA





Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





Resolución de Secretaría General

N°-2016-MIMP/SG

Lima, 19 FEB. 2016

Vistos, la Nota N° 076-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 057-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Concurso Público, con el número de





referencia 5, para la contratación del "Servicio de Transporte de Carga de los Bienes Ingresados por el Frijaje";

Que, mediante Nota N° 076-2016-MIMP/OGA, del 9 de febrero de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 057-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Concurso Público para la contratación del "Servicio de Transporte de Carga de los Bienes Ingresados por el Frijaje";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo del Concurso Público para la contratación del "Servicio de Transporte de Carga de los Bienes Ingresados por el Frijaje";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

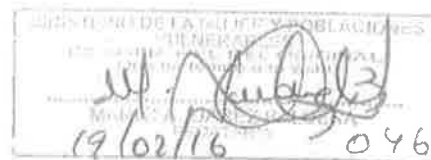
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Transporte de Carga de los Bienes Ingresados por el Frijaje", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS, quien actuará como Presidente	JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA
MARCO ANTONIO HATAKEDA SANCHEZ	FERNANDO ISAAC ZAMORA BAZALAR
JORGE YACHIEL EURIBE PEREZ	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente





Resolución de Secretaría General

suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.


DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





Resolución de Secretaría General

N°017-2016-MIMP/SG

Lima, 31 MAR. 2016

Vistos, la Nota N° 103-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 121-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal



[Handwritten signature]
01/04/16



2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con el número de referencia 23, para la "Adquisición de Combustible";

Que, mediante Nota N° 103-2016-MIMP/OGA, del 28 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 121-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Combustible";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Combustible";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

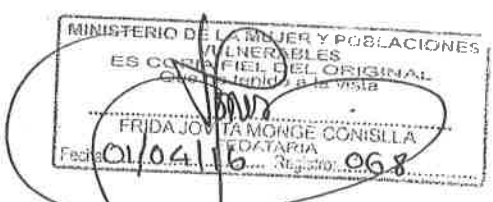
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Combustible", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA, quien actuará como Presidente	RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS
ALFREDO HERRERA ROBERTO VALDIVIESO	VICTOR MANUEL VALLEJOS ALAYZA
LOURDES DE LOS MILAGROS ESTEFANIA MONTOYA	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente





Resolución de Secretaría General


suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

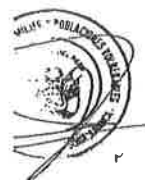
Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.


.....
DAVID BALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



10
11
12
13
14
15



16
17
18
19
20



Resolución de Secretaría General

N° 018-2016-MIMP/SG

Lima, 31 MAR. 2016

Vistos, la Nota N° 102-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 122-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

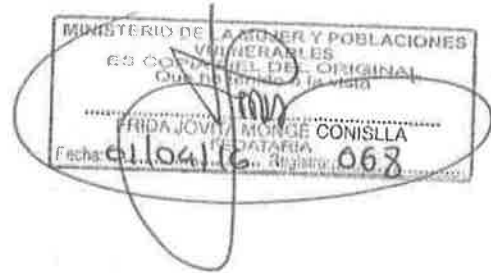
Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2016-MIMP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal





2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Concurso Público, con el número de referencia 3, para la contratación del "Servicio de Mensajería";

Que, mediante Nota N° 102-2016-MIMP/OGA, del 28 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 122-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Concurso Público para la contratación del "Servicio de Mensajería";

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Concurso Público para la contratación del "Servicio de Mensajería";

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Concurso Público para la contratación del "Servicio de Mensajería", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS, quien actuará como Presidente	JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA
MIRIAM ROSARIO SALAS DAVILA	MILAGROS KATIUSKA LIENDO ARANIBAR
JORGE YACHIEL EURIBE PEREZ	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente





Resolución de Secretaría General



suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.

DAVID PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



Resolución de Secretaría General

N° *020*.....-2016-MIMP/SG

Lima, 07 ABR. 2016

Vistos, la Nota N° 126-2016-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 142-2016-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, entre otros, señala que la adquisición de bienes se ejecuta obligatoriamente por contrata y licitación pública;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala, entre otros, que los Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, cuya composición y función es determinada por el reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar un Procedimiento de Selección, que se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el mencionado reglamento;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otros, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designe por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, por otro lado, el artículo 24 del citado Reglamento, señala que se encuentran impedidos de integrar un Comité de Selección: (i) El Titular de la Entidad, (ii) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y (iii) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación,



designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 019-2016-MIMP/SG se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual contiene el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con el número de referencia 41, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Sala para eventos para la XXXVII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM";

Que, mediante Nota N° 126-2016-MIMP/OGA del 07 de abril de 2016, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 142-2016-MIMP/OGA-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ha propuesto y solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Alquiler de Sala para eventos para la XXXVII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM";



Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico sobre contrataciones públicas;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité de Selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Alquiler de Sala para eventos para la XXXVII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM";



Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 281-2015-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y modificatorias;





Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección encargado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Alquiler de Sala para eventos para la XXXVII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM", el cual queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
MARTHA IRENE RIVERA CHANG DE ALVA, quien actuará como Presidente	LUCY JESUS VICENTE BRAVO
JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA	RAUL OSCAR EGOAVIL RIOS
JORGE YACHIEL EURIBE PEREZ	SANDRA ELIZABETH RENGIFO ALVILDO

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4.- El Comité de Selección, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, toda la documentación e información relacionada con el Procedimiento de Selección a su cargo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, debiendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, entregar a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Regístrese y comuníquese.



 DAVID PALACIOS VALVERDE
 Secretario General
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



